

**RESOLUCION Nº 025/JSN/2011**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES O RATIFICACIONES DE COMISIONADOS SCOUT  
REGIONALES Y COMISIONADOS SCOUT LOCALES**

Lima, 10 de Marzo del 2011.

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 71 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de los asuntos institucionales en la Región.

Que, el artículo 96 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es elegido por la Asamblea Scout Regional por un periodo de tres años pudiendo ser reelegido solo por un periodo adicional inmediato y que la Asamblea Scout Regional ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual, siendo el Jefe Scout Nacional quien expide la resolución de su nombramiento.

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, el Artículo 128 del Reglamento indica que el Comisionado Scout Local es elegido por la Asamblea Scout Local por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido sólo por un

periodo adicional inmediato. La Asamblea Scout Local ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual, siendo el Jefe Scout Nacional quien expide la Resolución de su nombramiento.

Que, de acuerdo al artículo 89 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, referido a las Asambleas Scouts Regionales y al Artículo 117, referido a las Asambleas Scout Locales, se deberá tomar en consideración la cantidad de miembros juveniles Registrados en el Periodo 2010.

Que, los artículos 89 al 95 del mencionado reglamento, establece el procedimiento para las convocatorias a elección de los Comisionados Scouts Regionales, a través de las Asambleas Scouts Regionales respectivas.

Que, los artículos 117 al 127 del mencionado reglamento, establece el procedimiento para las convocatorias a elección de los Comisionados Scouts Locales, a través de las Asambleas Scouts Locales respectivas.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Autorizar a los Comisionados Scout Regionales, a realizar la convocatoria a elecciones y/o ratificaciones de Comisionados Scout Regionales, a través de las Asambleas Scouts Regionales, cuyo plazo vence el 30 de Abril del 2011.

**Artículo Segundo:** Autorizar a los Comisionados Scout Locales, a realizar la convocatoria a elecciones y/o ratificaciones de Comisionados Scout Locales, en las Localidades debidamente constituidas, a través de las Asambleas Scouts Locales, cuyo plazo vence el 30 de Abril de 2011.

**Artículo Tercero:** La siguiente Localidad Scout queda exceptuada de realizar la Asamblea Scout Local para elegir Comisionado Scout Local, debido a que se respeta el proceso de elección efectuado con anterioridad a la presente resolución.

**Localidad Scout: Lima**

**Artículo Cuarto:** En el caso de los Comisionados Scouts Designados, de las Localidades Scouts no constituidas, el Jefe Scout Nacional evaluará el trabajo desarrollado, para lo cual los Comisionados Scouts deberán presentar los informes respectivos de su gestión, teniendo como plazo máximo para la presentación del mismo el 31 de Marzo del 2011. Se exceptúa del mismo a los Comisionados Scouts Designados el presente año.

**Artículo Quinto:** Encargar a la Dirección Nacional de Gestión Institucional, emita la relación de Localidades Scouts Constituidas en un plazo no mayor a 48 horas de emitida la presente resolución.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Iván Rivarola Ganoza**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**